



**ING. HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN SEMAFÓRICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, ARBORIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, MUROS DE CONTENCIÓN, SUBDRENES Y SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE LA FLORESTA ENTRE CAMINO A LAZARETO Y GRAHAM BELL."

GRUPO 5

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados; Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los pliegos."*;

Que, en la ciudad de Caracas, Venezuela, con fecha 26 de octubre de 2015, se suscribió un contrato de préstamo entre la CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado

[Firma manuscrita]



Municipal del cantón Cuenca, por un monto de hasta USD 60.000.000,00 (SESENTA MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) para financiar en forma parcial el Programa "Barrio para Mejor Vivir Fase II";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- textualmente establece: " *En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financian con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; y organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";;

Que, la cláusula 23 del Anexo A del Contrato de Préstamo establece que para (i) la adquisición de bienes por montos de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000); (ii) la contratación de obras y servicios por montos de hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000); y, (iii) la contratación de consultoría por montos de hasta doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000) se deberá aplicar la metodología de contratación pública que cumpla con los principios de transparencia y competitividad previamente autorizados por CAF. Montos superiores a los indicados en los puntos (i) al (iii) se deben someter a procesos de contratación pública internacional;

Que, el objetivo principal del Programa es mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Cuenca, en particular de aquellos que habitan en los sectores más vulnerables y de bajos ingresos económicos, a través de la dotación de obras de infraestructura integral tales como: servicios de agua potable, alcantarillado, vías pavimentadas, aceras, drenajes, alumbrado, red de telecomunicación y espacios verdes a barrios urbanos carentes de la misma;

Que, el procedimiento de contratación en mención se publicó el 01 de octubre de 2018 en la página web del GAD Municipal del cantón Cuenca y se desarrolló en el marco del Reglamento de Adjudicación de Obras y Fiscalización financiados con recursos CAF para el programa "Barrio para Mejor Vivir Fase II"; así mismo, el pliego del proceso de contratación fue aprobado por CAF, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, la convocatoria se la realizó a los oferentes calificados por la Comisión Administrativa de Evaluación y Adjudicación, en apego a las normas establecidas en la Sección Cuarta del REGLAMENTO DE ADJUDICACION DE OBRAS Y FISCALIZACION CON RECURSOS CAF PARA EL PROGRAMA BARRIO PARA MEJOR VIVIR FASE II, registrados para la contratación de obras de pavimento flexible de rango hasta USD 2,000,000.00 (GRUPO 5) a que presenten sus ofertas técnico-económicas de acuerdo a las condiciones generales y particulares para la ejecución de las "OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN SEMAFÓRICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, ARBORIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, MUROS DE CONTENCIÓN, SUBDRENES Y SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE LA FLORESTA ENTRE CAMINO A LAZARETO Y GRAHAM BELL.";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar ni contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación



presupuestaria.”;

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas Nro. 7.3.36.5.01.04.16.01 "Barrio para Mejor Vivir fase II "(FONDOS CAF CÓDIGO POA 117 Y CONTRAPARTE MUNICIPAL CÓDIGO POA 118), de acuerdo a la certificación presupuestaria emitida mediante oficio No. DF-2167-2018 de fecha 16 de julio de 2018, suscrito por la Econ. María Fernanda Vintimilla Alvear, Directora General Financiera del GAD Municipal del cantón Cuenca.;

Que, la Comisión Administrativa de Evaluación y Adjudicación -CAEA-, integrada por los siguientes miembros: Ing. Álvaro Vintimilla Valdivieso, como delegado del Alcalde de la ciudad de Cuenca, y Presidente de la misma; y el Ing. Carlos Enrique Cordero Peña, mediante acta de sesión de fecha 26 de octubre 2018, han examinado el informe de evaluación presentado por la subcomisión de apoyo, integrado por el Ing. Gustavo Wazhima, Ing. Pedro Ortega, Ing. Geovanny Sempértegui y la Ing. Doménica Paladines Maldonado; y una vez, que se ha realizado el correspondiente análisis, los Miembros de la CAEA *“...determinan de manera unánime recomendar al Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de la ciudad de Cuenca, que se Adjudique a la **CONSTRUCTORA CARVALLO A.Z. CIA. LTDA.** las “OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN SEMAFÓRICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, ARBORIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, MUROS DE CONTENCIÓN, SUBDRENES Y SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE LA FLORESTA ENTRE CAMINO A LAZARETO Y GRAHAM BELL.”, debido a que cumple con los requerimientos exigidos en los pliegos del procedimiento de contratación; el monto adjudicado es el de USD 1'318.923,06 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por un plazo de ciento veinte (120) días.”;*

Que, el 29 de octubre de 2018, el Ing. Ismael Marín Quizhpi, representante legal del Consorcio MARIN CADMECORP ASOCIADOS S.A., presenta una petición, la misma que en su parte pertinente indica:

*“En base de lo manifestado, y cumpliendo con los parámetros exigidos para todos los oferentes y garantizando la transparencia que caracteriza a Ustedes miembros de la Comisión, adjunto a la presente el certificado emitido por el señor Director de Distrital del MTOP, que señala en resumen que la obra: “Proyecto de Construcción y Ampliación de la Avenida Ordoñez Lasso”, con la cual la empresa CONSTRUCTORA CARVALLO AZ CIA LTDA pretende justificar la experiencia de su Especialista Ambiental, aún NO está concluida, teniendo como resultado que NO se cumple la experiencia **MÍNIMA** que exige a todos los oferentes en los pliegos de este proceso.*

PETICION CONCRETA.-

Con los antecedentes enunciados, y en vista de los expuestos, pido muy comedidamente a la Comisión, se sirva revisar los argumentos expuestos y se tome una decisión amparada en los principios de igualdad y transparencia que exige el actuar de los funcionarios públicos, tal como lo ha venido ejerciendo esta Administración Seccional.”

Que, dentro del acta de fecha 28 de noviembre de 2018 el Presidente de la CAEA manifiesta que de se han realizado las averiguaciones del caso por lo que indica, que con fecha de 30 de octubre de 2018, los Miembros de la CAEA enviaron un oficio al Ing. Bolívar Albán Tinoco, Director Distrital del Azuay del MTOP solicitando *“... de la manera más comedida que se aclare la información que consta en los dos certificados suscritos por Usted en fecha 23 y 29 de octubre de 2018, los mismos que adjunto sus copias, respecto del avance físico de la obra y monto contractual. Asimismo, determine si se*



encuentra concluido el proyecto de la Construcción y Ampliación de la Avenida Ordoñez Lazo mediante contrato suscrito el 9 de abril de 2015 con el Consorcio CCECC."

Que, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, el Ing. Leonardo Bolívar Albán Tinoco, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Azuay, mediante oficio Nro. MTOP-DDAZ-2018-000518-OF de fecha 31 de octubre de 2018, responde lo solicitado por los Miembros de la CAEA, dicho oficio menciona:

"En atención a Oficio S/N ingresado a la Institución con Nro. MTOP-GICDA-2018-5940-EXT de fecha 31 de diciembre de 2018, me permito indicar que el certificado enviado mediante el Oficio Nro. MTOP-DDAZ-2018-000513-OF de fecha 29 de octubre de 2018, es el que tiene el avance real de la Obra, además indico a Usted que el Proyecto se encuentra en fase de ejecución."

En el certificado antes señalado consta la siguiente información:

"DATOS GENERALES

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

CONTRATISTA:	CONSORCIO CCECC
MONTO CONTRACTUAL:	21.361.889,69
PLAZO DE CONSTRUCCION:	45 meses
AVANCE FISICO DE OBRA:	90%
AVANCE ECONOMICO:	81.01%
MONTO DE TRABAJOS EJECUTADOS:	17.304.776,74
PLAZO VIGENTE:	20 de marzo de 2019";

Que, los Miembros de la CAEA mediante oficio sin número de fecha 07 de noviembre de 2018 envió un oficio al Ing. Antonio José Borrero Vega, Gerente General de Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., pidiendo "... de la manera más comedida, se nos indique si dentro del contrato de ejecución de la **"AUDITORÍA AMBIENTAL INTERNA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAYMIRIN I-II: PROYECTO SAYMIRIN V"** que fue contratado por ELECAUSTRO S.A. en el año 2013, existió componentes viales, puesto que el personal técnico que laboró en la ejecución del contrato antes mencionado, ha presentado este proyecto para acreditar experiencia requerida dentro de un proceso de contratación que lleva a cabo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.";

Que, la contestación a lo requerido por los Miembros de la CAEA, lo efectúa el Ing. Antonio José Borrero Vega, Gerente General de Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A, mediante oficio Nro. EEGA-GG-2018-0420-OF de fecha 27 de noviembre de 2018, el mismo que en su parte medular señala:

"Al respecto, me permito informar que la AUDITORÍA AMBIENTAL INTERNA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA SAYMIRÍN I-II: PROYECTO SAYMIRÍN V, de acuerdo a la naturaleza de este estudio consiste en una evaluación a la ejecución del Plan de Manejo Ambiental para la construcción de este proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental fue aplicado durante la ejecución del proyecto Saymirín V, por lo que la Auditoría Ambiental evaluó su implementación de manera integral.

Dentro del plan de Manejo Ambiental se ejecutaron medidas de prevención en lo relacionado al manejo adecuado de los accesos viales del proyecto, como por ejemplo dentro del plan de prevención se establecieron las medidas : prevención de accidentes de tránsito y prevención del deterioro de la calzada de la vía.



Debo indicar que dentro de la construcción del Proyecto Saymirín V se incluyó la construcción de la vía de acceso y guardavías.”;

Que, con sustento en la información recabada y luego de analizar las ofertas presentadas dentro del proceso de contratación de las **“OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN SEMAFÓRICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, ARBORIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, MUROS DE CONTENCIÓN, SUBDRENES Y SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE LA FLORESTA ENTRE CAMINO A LAZARETO Y GRAHAM BELL”**, los Miembros de la CAEA mediante el acta de sesión del día 28 de noviembre de 2018 se ratifican en lo determinado de manera unánime en el acta de evaluación de fecha 26 de octubre de 2018, en la cual, recomiendan *“...al Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de la ciudad de Cuenca, que se adjudique a la **CONSTRUCTORA CARVALLO Z.Z. CIA. LTDA.** las **“OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN SEMAFÓRICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, ARBORIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, MUROS DE CONTENCIÓN, SUBDRENES Y SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE LA FLORESTA ENTRE CAMINO A LAZARETO Y GRAHAM BELL”**, debido a que cumple con los requerimientos exigidos en los pliegos del procedimiento de contratación; el monto adjudicado es el de USD 1'318.923.06 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, por un plazo de ciento veinte (120) días.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su literal l) artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y no habrá tal motivación sino se enunciaren las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Por lo tanto los actos administrativos que no estén debidamente motivados serán considerados nulos, debiendo ser sancionadas las servidoras o servidores responsables; y

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca,

RESUELVO:

PRIMERO.- Acogiendo la recomendación realizada por la Comisión de Evaluación y Adjudicación -CAEA-, y sustentado en las motivaciones que se dejan expuestas, **ADJUDICO** el contrato que tiene por objeto la ejecución de las **“OBRAS HIDROSANITARIAS, CANALIZACIÓN TELEFÓNICA, CANALIZACIÓN SEMAFÓRICA, CANALIZACIÓN ELÉCTRICA, MUROS, VEREDAS, BORDILLOS, PAVIMENTACIÓN FLEXIBLE, SEÑALIZACIÓN, ARBORIZACIÓN, MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, MUROS DE CONTENCIÓN, SUBDRENES Y SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE LA FLORESTA ENTRE CAMINO A LAZARETO Y GRAHAM BELL.”** (GRUPO 5), a la **CONSTRUCTORA CARVALLO A.Z. CIA. LTDA.**, de acuerdo con la oferta presentada y a la documentación contenida en la misma, por un monto de **USD 1'318.923,06 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir IVA; con un plazo de **CIENTO VEINTE (120) días**, por ser la oferta económica que cumpliendo con todos los requisitos exigidos en este proceso, es conveniente para los intereses del GAD Municipal del cantón Cuenca y de la colectividad; a más de cumplir con lo dispuesto en el numeral 18 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional

DMS



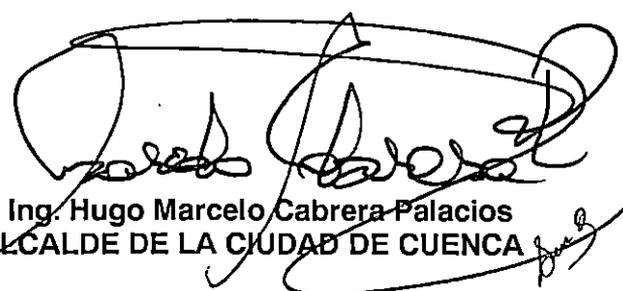
de Contratación Pública.

SEGUNDO.- La **CONSTRUCTORA CARVALLO A.Z. CIA. LTDA.**, deberá obtener la documentación correspondiente para la formalización del contrato dentro del término de Ley, a cuyo efecto entregará en la Unidad Ejecutora de Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, dicha documentación.

TERCERO.- Notifíquese con la presente resolución, a la **CONSTRUCTORA CARVALLO A.Z. CIA. LTDA.**, a través de la página web del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

Cúmplase y publíquese.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los cinco días del mes de diciembre de 2018.



Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE LA CIUDAD DE CUENCA